

## 31.02 - ABONOS MINERALES O QUÍMICOS NITROGENADOS.

3102.10 - Urea, incluso en disolución acuosa.

- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y de nitrato de amonio:

3102.21 - - Sulfato de amonio.

3102.29 - - Los demás.

3102.30 - Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.

3102.40 - Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.

3102.50 - Nitrato de sodio.

3102.60 - Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y de nitrato de amonio.

3102.70 - Cianamida cálcica.

3102.80 - Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal.

3102.90 - Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.

**Salvo que** se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la presente partida comprende **exclusivamente**:

A) Los **productos que respondan a las descripciones siguientes**:

- 1) El **nitrato de sodio, incluso puro**.
- 2) El **nitrato de amonio, incluso puro**.
- 3) Las **sales dobles de sulfato de amonio y de nitrato de amonio, incluso puras**.
- 4) El **sulfato de amonio, incluso puro**.
- 5) Las **sales dobles (incluso puras) o las mezclas entre sí, de nitrato de calcio y de nitrato de amonio**. Ciertas mezclas de nitrato de calcio con nitrato de amonio se venden frecuentemente como abonos con el nombre de *nitrato de calcio*.
- 6) Las **sales dobles (incluso puras) y las mezclas entre sí, de nitrato de calcio y de nitrato de magnesio**. Este producto se obtiene por tratamiento de la dolomita con ácido nítrico.
- 7) La **cianamida cálcica, incluso pura, aunque esté impregnada con aceite**.
- 8) La **urea (diamida del ácido carbónico), incluso pura**. Se utiliza principalmente como abono, pero también para la alimentación animal, la fabricación de resinas urea-formaldehído, en síntesis orgánica, etc.

Hay que destacar que los productos minerales o químicos descritos en la lista limitativa que precede se clasifican siempre en esta partida, **aunque manifiestamente no vayan a utilizarse como abonos**.

Par el contrario, esta partida **sólo comprende** los productos nitrogenados (aunque sean de constitución química definida) descritos anteriormente, excluyendo otros productos, aunque se utilicen como abonos. Así por ejemplo el cloruro de amonio se clasifica en la **partida 28.27**.

- B) Las **mezclas entre sí de productos de la lista del apartado A) precedente**, por ejemplo: el abono consistente en una mezcla de sulfato de amonio y de nitrato de amonio.
- C) Las **mezclas de cloruro de amonio o de productos de los apartados A) o B) precedentes** con creta, yeso u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante. Pertenecen a este grupo los amonitratos, que son abonos obtenidos añadiendo al nitrato de amonio, **bien por fijación o bien por mezcla**, las materias minerales inertes a las que acaba de aludirse.
- D) Los **abonos líquidos** que consistan en nitrato de amonio o urea (incluso puros) - o mezclas de estos productos - en disolución en agua o en amoníaco.

Hay que observar que, contrariamente a los productos contemplados en el apartado A) anterior, los productos de los apartados B), C) o D) se clasifican en esta partida, **siempre que sean del tipo de los efectivamente utilizados como abono**.